INFORME Nº193-2001-AGN-OGAJ

A : Lic. Doris Argomedo Cabezas

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre solicitud de regularización

administrativa de escritura pública, presentada

por Don Samos Victor Iparraguirre Lavado.

REFERENCIA: Expediente Nº193-2001-AGN-OGAJ.

Registro Nº 013811

FECHA: Lima, octubre 30 del 2001.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesorla Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



1)

Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la 2) Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva Nº001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº253-99-AGN/J, PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa, que obra en los registros del ex Notario Rubén Mendieta Vergara, otorgada por Banco Hipotecario en Liquidación, representado por Don José Enrique Falconí Gutiérrez, a favor de Don Eugenio Chang Cruz, con fecha 21 de julio de 1997, a fojas 2,018, Protocolo Nº342 y consta de 05 fojas útiles; en la misma que falta: firma de los comparecientes José Enrique Falconí Gutiérrez, Eugenio Chang Cruz y del ex Notario referido; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Anibal Sierralta Rios, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.

